



PLAN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI FRENTE A LOS IMPACTOS DE LA CRISIS DEL COVID-19

I.- Justificación

La gestión de esta crisis sanitaria y sus impactos sociales requiere poner el foco en la situación de los sectores de la ciudadanía con discriminaciones preexistentes para detectar y paliar los posibles impactos adversos, tanto durante el estado de alarma como en el periodo post-crisis. Las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas sufren formas estructurales de discriminación que impiden o dificultan el acceso y disfrute de los derechos fundamentales.

Desde la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo, el Gobierno ha promulgado una serie de normas destinadas a paliar las posibles consecuencias sociales y de derechos humanos de esta crisis sanitaria. Entre estas normas, cabe destacar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

El Ministerio de Igualdad, a través de la interlocución con las organizaciones LGTBI durante el estado de alarma, ha identificado impactos concretos durante esta crisis que añadidos a los factores de discriminación preexistentes, constituyen obstáculos que impiden a las personas LGTBI desarrollar sus proyectos de vida con autonomía, dignidad y libres de violencia.

Tomando este diagnóstico como punto de partida, se aprueba este plan de medidas para dar respuesta a los principales impactos de esta crisis en los derechos humanos de las personas LGTBI. Lo cual incluye, tanto medidas urgentes, como medidas de transición para acometer una respuesta más profunda en el periodo post-crisis que consoliden un sistema de protección efectiva de los derechos de las personas LGTBI.

Tanto el diagnóstico de los impactos como las medidas propuestas se estructuran en torno al marco de obligaciones de derechos humanos para proteger a las personas LGTBI establecidas en los *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2007¹.

II.- Principales impactos de la crisis en los derechos de personas LGTBI

A continuación se presentan los principales impactos en los derechos de las personas LGTBI durante la crisis del COVID-19, identificados por organizaciones del sector y trasladados al Ministerio, varios de los cuales tienen su origen en el cruce de diferentes factores de discriminación. A menudo se suma la orientación sexual e identidad de género a otros factores como la exclusión social, la migración irregular o la discriminación racial, entre otros. También se recogen las trabas que actualmente dificultan a las organizaciones del sector

¹ Comisión Internacional de Juristas (ICJ), *Principios de Yogyakarta : Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Marzo 2007, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/48244e9f2.html> [Accedido el 15 de abril 2020]

el trabajo de defensa de los derechos de las personas LGTBI, lo que debilita un cauce de acceso esencial para la información y atención a estas personas. Los principales impactos son los siguientes:

1.- Derecho a formar una familia:

La Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida en su artículo 7.3, impone a las parejas de mujeres la obligación de casarse antes de que nazca el niño/a, única manera de que la madre no gestante pueda acceder a la filiación del nacido/a, más allá de la posibilidad de hacerlo, a posteriori, mediante un dificultoso trámite de adopción. La pareja de la madre gestante no tiene permitida ahora mismo por Ley la filiación de dicho nacido/a. De este modo, se está dejando a estos menores en una situación de indefensión jurídica totalmente incompatible con nuestro Estado de Derecho.

Varias mujeres han consultado a letradas próximas a colectivos LGTBI o han acudido a estas organizaciones, al haber visto, como consecuencia del estado de alarma, suspendidas las fechas de su boda en el Registro Civil. Mujeres esperando dar a luz en estas circunstancias tan complicadas y extraordinarias, circunstancias que precisamente les han impedido contraer matrimonio ya que, incoados los expedientes en sus respectivos Registros Civiles, dictado el oportuno Auto aprobatorio y fijada incluso la fecha para la celebración del matrimonio civil, no se ha podido celebrar dicho matrimonio. Todas esas parejas han mostrado su preocupación por que después el Registro Civil correspondiente no llegue a aceptar la filiación a favor de las madres no gestantes.

2.- Derecho a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social y a otras medidas de protección social:

Debido a la discriminación social y laboral que afecta a las personas LGTBI, algunos sectores de este colectivo se encontraban ya antes de la crisis sanitaria en situaciones de precariedad económica y social o en grave riesgo de caer en ella. Es el caso, por ejemplo, de personas mayores sin entornos familiares, de las mujeres trans, de jóvenes expulsados de sus hogares o de personas migrantes y solicitantes de asilo. Estas situaciones se han visto agravadas por el cierre forzoso de la actividad económica y la imposibilidad de romper el confinamiento para la búsqueda de recursos.

La precariedad social y económica conlleva obstáculos y limitaciones respecto al derecho a una vivienda adecuada. Entidades que trabajan por los derechos LGTBI han alertado sobre casos de mujeres trans -en situación irregular o no- viviendo de la prostitución que han dejado de tener ingresos económicos al verse interrumpida su actividad, por lo que no pueden hacer frente al pago de las habitaciones donde residen ni a la compra de alimentos. Algunas han sido expulsadas de los hostales y hoteles donde habitaban.

También en contextos de prostitución, algunos jóvenes que viven precariamente de la prostitución (generalmente migrantes) también han sido desalojados de las saunas o lugares donde la ejercían y se han quedado en situación de calle o compartiendo dormitorios a turnos.

En esta situación extrema se han quedado también las personas migrantes recién llegadas a territorio español que no han podido formalizar su solicitud de asilo, personas solicitantes de asilo, en fase previa a la concesión del permiso de trabajo y que nunca pudieron acceder a ningún tipo de atención por parte de los servicios especializados para ello. Así como las personas en situación irregular con trabajos precarios que en el momento del decreto del estado de alarma se quedaron sin ningún tipo de ingreso económico y que carecen de red familiar y social de apoyo. Muchas de estas personas son seropositivas o necesitan determinados tratamientos farmacológicos. El problema de estas personas se ve agravado por el temor de acercarse a espacios donde no sean tratadas con la dignidad que merecen y sean atendidas sus especificidades.

3.- Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud:

Las principales demandas planteadas por las organizaciones LGTBI relacionadas con el acceso al más alto nivel de salud están relacionadas con la prevención y atención a personas con VIH y otras ITS; los procesos de hormonación de personas transexuales y transgénero; y las necesidades de apoyo a personas con problemas de salud mental.

Entre la población LGTBI se demanda difundir información sobre el acceso a los servicios públicos de prevención de salud para el VIH que siguen en funcionamiento (prueba rápida de VIH, HVC y Sífilis), así como sobre la derivación a los hospitales y centros de salud, la gestión de citas y recogidas de tratamiento atendiendo a las restricciones de movilidad y garantizando el derecho a la salud también de las personas en situación administrativa irregular con miedo a ser detenidas durante el proceso de búsqueda de los medicamentos que les son imprescindibles.

También se traslada la demanda de información sobre los tratamientos de hormonación de personas transexuales y transgénero para responder a la situación de incertidumbre en la que se encuentran, incluida la falta de información sobre el abastecimiento de determinados productos, a raíz de la declaración del estado de alarma.

Problemas comunes a todas las personas que han sufrido el confinamiento, como la depresión, la ansiedad u otros problemas de salud mental, pueden estar afectando en la actual especialmente al colectivo LGTBI que, en situación de normalidad, ya padece unos porcentajes de incidencia de estos problemas de salud mental muy superiores a los de la población general. A este respecto, hay una especial preocupación por la gestión emocional de las personas seropositivas usuarias de programas de autoapoyo, que ahora se han visto suspendidos. Si complicado es gestionar emocionalmente un diagnóstico de VIH, mucho más complicado es hacerlo en un período de confinamiento.

En esta situación de desamparo emocional han quedado también las personas mayores LGTB en situación de soledad no deseada, por contar con menos redes de apoyo, que se acogían a los servicios de las organizaciones LGTBI especializadas en este sector. Algunas de estas personas han podido continuar conectadas a redes por mecanismos telemáticos, pero otras organizaciones no han contado con los medios para realizar este tipo de adaptación.

Otro problema de salud relacionado muy específicamente con el colectivo de HSH (Hombres que tienen Sexo con otros Hombres) es el derivado de la adicción a la práctica del chemsex. Estos hombres, en período de abstinencia obligatorio, requerirían de atención psicológica y psiquiátrica, así como acceso a medicación supletoria, como ansiolíticos, durante el tiempo de confinamiento.

Apoyo emocional urgente también se ha reclamado para jóvenes LGTBI que se encuentran confinados en contextos hostiles, tales como familias o residencias donde no es aceptada su orientación sexual, su identidad o expresión de género. La búsqueda de espacios virtuales donde compartir experiencias y sentirse entre iguales se hace ahora más imperiosa.

4.- Derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas:

La mayor preocupación durante este período para las organizaciones que atienden las necesidades del colectivo LGTBI es, sin ninguna duda, la situación de las mujeres trans, muchas de ellas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. Mujeres, muy especialmente las migrantes, que con frecuencia se ven obligadas a prostituirse, son explotadas sexualmente y, en ocasiones, objeto de trata. Un colectivo fuertemente azotado por el sinhogarismo, la falta de entorno de apoyo, las dificultades para acceder al mercado laboral y muy estigmatizado socialmente.

Como ya ha sido explicado, muchas de estas mujeres se han quedado sin ningún recurso económico ni posibilidad de lograrlo, e incluso han sido expulsadas de los lugares donde ejercían la prostitución y residían. Algunas organizaciones han establecido planes de ayuda de emergencia para estas mujeres que se han quedado sin posibilidad de obtener ingresos, sin vivienda y sin recursos de ningún tipo. Las específicas características de estas mujeres trans (necesidad de acceso a medicamentos de hormonación, documentos no acordes con su género sentido, fuerte sentimiento de estigma y desconfianza a las administraciones...) hacen que no todas las organizaciones que atienden a mujeres en situación de trata o explotación sexual tengan recursos para atenderlas debidamente.

Aunque se trata de un grupo más minoritario, los hombres que tienen sexo con hombres (HSH) que también se encuentran en situaciones de trata, explotación sexual o en contexto de prostitución se encuentran en situaciones parecidas, con la circunstancia agravante de que no tienen acceso a los planes de apoyo a mujeres en esta situación. Por lo general se trata de chicos muy jóvenes, migrantes y en situación administrativa irregular.

5.- Derecho a la seguridad personal:

Los obstáculos que encuentra el derecho a la seguridad personal entre la población LGTBI, y que se han visto acrecentados en este periodo de confinamiento domiciliario, son principalmente cuatro:

- La violencia de género que pueden sufrir las mujeres trans en sus relaciones de pareja o expareja. Estas mujeres, como el resto de víctimas de la violencia de género están enfrentando las consecuencias del confinamiento.
- El incremento de la violencia intragénero, es decir, la que se comete en parejas del mismo sexo. Las víctimas de esta violencia no cuentan, en el contexto ordinario, con una comprensión de su problemática y una atención especializada adecuada, pero se han visto más desatendidas en este período de confinamiento.
- Incremento del ciberacoso LGTBIfóbico. Algunas organizaciones alertan de que hay indicios de un aumento de delitos de odio y violencias por orientación sexual e identidad de género por las redes sociales. La situación excepcional parece generar una sensación de impunidad ante las agresiones a una población susceptible de constituirse en chivo expiatorio. El aumento de ciberacoso LGTBIfóbico parece tener una explicación al incrementarse, por un lado, el uso de las redes sociales y, por otro, el aislamiento de las víctimas potenciales. El acoso por orientación sexual o identidad de género es uno de los más extendidos en el ámbito escolar y también en el cibernético.
- Violencia familiar basada en la LGTBIfobia. Las organizaciones LGTBI también han registrado un repunte de los problemas en el ámbito del hogar familiar por parte de adolescentes y jóvenes LGTBI cuya orientación sexual, identidad o expresión de género no es aceptada por parte de su familia o que habitan entornos hostiles en los que sufren diversos tipos de violencia (jóvenes, por ejemplo, en situación de acogida en instituciones). La “vuelta al armario”, elegida u obligada, se ha convertido en una alternativa de seguridad para muchos de estos jóvenes ante la pérdida de las redes de apoyo con las que contaban, o ante el regreso obligado al hogar familiar.

6. El derecho a promover los derechos humanos: el impacto de la crisis en las organizaciones LGTBI como defensoras de derechos humanos:

La situación desencadenada ha debilitado la posibilidad de las organizaciones LGTBI de continuar desarrollando sus proyectos de atención a los sectores más vulnerables del colectivo: mujeres trans, mayores, menores expulsados de sus casas, personas seropositivas, etc.

Por un lado, algunos de los proyectos que desarrollan estas entidades no han podido llevarse a cabo. Proyectos que están sujetos a las condiciones de las subvenciones públicas que los sustentan.

Por otro, la situación de confinamiento ha dificultado la participación del voluntariado del que mayormente se nutren los proyectos que implementan estas organizaciones.

En general, las organizaciones han solventado la mayor parte de estos problemas con recursos telemáticos, y han referido una ausencia de redes de apoyo en una buena parte del territorio, lo cual ha dejado desasistida a una amplia proporción de la población y ha saturado los escasos recursos de los territorios que sí cuentan con organizaciones de apoyo. Los recursos telemáticos, no obstante, no siempre son accesibles, precisamente, por las sectores de población con mayor riesgo de exclusión, bien por no ser conocedores de las posibilidades tecnológicas o por no disponer de los recursos para pagar o mantener sus conexiones.

Se reclama que las administraciones sean conscientes de la importancia capital de estas organizaciones para el mantenimiento básico de determinados servicios sociales, por lo que se solicita la sensibilidad de aquellas para facilitar la obtención de fondos a las entidades del tercer sector de manera urgente para garantizar la cobertura de necesidades básicas (comida, alimentación, vivienda, etc.). En poblaciones como la LGTBI, por sus características específicas de invisibilidad, desconfianza, estigmatización, etc., estas organizaciones funcionan como puente imprescindible entre esta población y la administración, manteniendo un contacto directo con la primera y sus necesidades.

Con el fin de poder tener liquidez y no verse obligadas a paralizar los pagos, solicitan permitir a las asociaciones y fundaciones poder acceder a los créditos ICO en igualdad de condiciones al resto de pymes, así como alguna otra medida alternativa para garantizar la liquidez hasta la reanudación de los trámites de las subvenciones.

Un problema grave es que muchas de las organizaciones que atienden las necesidades de la población LGTBI son de tamaño pequeño o muy pequeño, por lo que el retraso en la concesión de subvenciones o del ingreso de las ya concedidas puede suponerles un daño irreparable. Algunas se están planteando ya la suspensión de actividades para el resto de 2020 y darse un tiempo para encontrar soluciones de supervivencia.

El reconocimiento del trabajo de las organizaciones del tercer sector es fundamental para afrontar la salida de esta crisis y la nueva situación socio-económica que se planteará en un futuro inmediato.

Como medida transversal y más estructural, en general las organizaciones reclaman una Ley Estatal LGTBI que aclare y solucione muchas de las situaciones de vulnerabilidad que sufre el colectivo LGTBI, que las prevenga y ayude a que en situaciones de crisis, la orientación sexual o la identidad de género no sean un vector fundamental que complique la exclusión o el riesgo de la misma. También son necesarias, a juicio del Tercer Sector especializado, leyes autonómicas en las CCAA donde todavía no existen; así como la implementación de las que ya están aprobadas.

III.- Medidas

El Ministerio de Igualdad ha puesto en marcha un [Plan de contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19](#). Las mujeres trans que sufren esta violencia, pueden encontrar consejos e informaciones de utilidad en [la Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliar derivada del estado de alarma por COVID-19](#) que ha facilitado la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

El Plan de contingencia contra la violencia de género se ha visto posteriormente ampliado con unas medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución.

Estas medidas vienen a sumarse a las desarrolladas por otros ministerios y que establecen ayudas en los ámbitos de vivienda, recursos económicos, justificación de subvenciones, etc., así como el establecimiento de unos requisitos para la recepción de un Ingreso Mínimo Vital que garantice unas condiciones económicas básicas para todas las personas que hayan sufrido el impacto de la crisis.

Para reducir los impactos específicos sufridos por el colectivo LGTBI y promover el acceso de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales a la protección de sus derechos la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, en colaboración con otros departamentos del Gobierno, pone en marcha las siguientes medidas:

1.- Garantizar el derecho a formar una familia, asegurando la adecuada filiación de los hijos e hijas de dos mujeres.

La Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI ha contactado con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (antes Dirección General de los Registros y del Notariado) para informar de la problemática de las parejas de mujeres que esperan un hijo o hija cuyos expedientes de matrimonio se han visto paralizados por la vigencia del estado de alarma.

Se intentará, en función de las circunstancias concretas de cada caso, buscar la solución más adecuada.

Contactar con:

dg.lgtbi@igualdad.gob.es

Se trata de una solución de emergencia, independientemente de que, más adelante, se estudiará la normativa más adecuada para acabar cuanto antes con algo que las organizaciones LGTBI consideran una discriminación histórica.

2. Ayuda a víctimas de violencia intragénero durante el periodo de confinamiento.

Como ayuda a las personas que sufren violencia intragénero (en el marco de una relación sentimental/sexual entre personas del mismo género), que ven mermada la posibilidad de recibir ayuda por la dificultad que encuentran algunos sectores profesionales implicados para comprender la dimensión del problema, la Dirección General ha publicado la [Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma](#).

3. Ayuda frente a los Delitos de Odio por orientación sexual o identidad de género.

Si bien los delitos de odio, como la mayoría de los delitos, han disminuido como consecuencia del confinamiento, hay indicios de que el acoso y las agresiones por orientación sexual, identidad o expresión de género a través de las redes sociales se han incrementado. El Ministerio ha publicado igualmente una [Guía rápida para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia](#) en la que se ofrece información a las víctimas de dichos delitos.

4. Recursos para personas y entidades LGTBI.

Ante las muchas necesidades planteadas por las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos LGTBI, la Dirección General ha recopilado información, recursos, ayudas, recomendaciones, etc. en la guía [Abriendo Puertas. El colectivo LGTBI frente al COVID-19](#).